

República de Colombia



Departamento de Risaralda



Desarrollo con rostro humano y social

PEREIRA, 9 AGO 2001

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

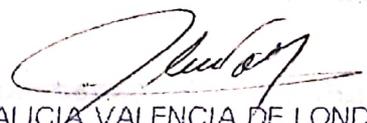
EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 24 DE JULIO 27 DE 2001

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DEL ACUERDO N° 078 DE DICIEMBRE 22 DE 1.996"

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR


ELCA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU


ALICIA VALENCIA DE LONDOÑO
Profesional Especializada

oriando tabarquina león

SECRETARIA JURIDICA

Calle 19 No. 13-17 PBX 3355921 Fax 3352562 Pereira

ACUERDO No.024
(JULIO 27 de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 40 DEL ACUERDO No.078
DE DICIEMBRE 22 DE 1995".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorables Concejales
Ciudad

En desarrollo de lo contemplado en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Dosquebradas, expidió y aprobó el Acuerdo No.078 de Diciembre 22 de 1995, para la creación del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación, como una forma de contribuir al fomento del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Se hace necesario realizar una modificación al artículo 40 del citado acuerdo, por decisión de la Junta Directiva, realizada el 19 de Junio del año en curso, con el ánimo de ajustarnos a la Ley 361 del año 1997, la cual en el parágrafo del artículo 40, establece lo siguiente: "... Las Juntas Directivas de los entes deportivos departamentales y municipales que crean los miembros, uno de los deberá ser un representante de la actividad deportiva de los limitados. Los demás miembros seguirán designados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995..."

Es importante para el Instituto cumplir con las disposiciones legales y poder contar con un representante de los discapacitados, ya que el Inder dirige eventos para esta población, y puedan contribuir en la planeación y el desarrollo de programas que vayan encaminados a su bienestar.

La persona discapacitada que se elija para pertenecer a la Junta Directiva del INDER, tendrá voz y voto, para que refleje además la igualdad de condiciones y oportunidades, proclamada por nuestra Carta Magna, especialmente la protección a discapacitados que se contempla en el artículo 47 de la Constitución Política.

Dejo entonces a consideración de Ustedes Señores Concejales, para su discusión, análisis y aprobación, el presente proyecto de acuerdo, el cual está regido por la Ley.

Atentamente,


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

**ACUERDO No.024
(JULIO 27 de 2001)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4º DEL ACUERDO No.078
DE DICIEMBRE 22 DE 1995".**

El Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 52 de la Constitución Nacional y la Ley 136/94, **AL DE DOSQUEBRADAS**

A C U E R D A :

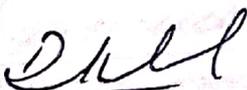
ARTICULO 1º: Modificar el artículo 4º del Acuerdo No.078 del 22 de Diciembre de 1995, el cual quedará así: **ARTICULO 4º:** La Dirección y Administración del Instituto Municipal de Deportes y la Recreación, estará a cargo de un Director y una Junta Directiva integrada por:

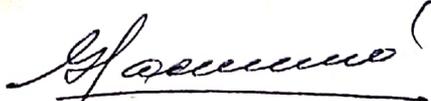
1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.
2. Un representante del Ente Deportivo Departamental, definido en el artículo 71 de la Ley 181 de 1995.
3. Un representante del sector educativo del Municipio.
4. Un representante de los clubes o comités deportivos del Municipio.
5. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes.
6. Un representante de organizaciones de personas discapacitadas.

ARTICULO 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio del Año Dos Mil Uno (2001).


ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Presidente.


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General.

ACUERDO No.024
(JULIO 27 de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4º DEL ACUERDO No.078
DE DICIEMBRE 22 DE 1995".

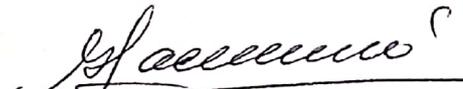
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2º), el día 23 de Julio del año 2001 y Remitido a Plenaria a Segundo Debate, el día Veintisiete (27) de Julio del año 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

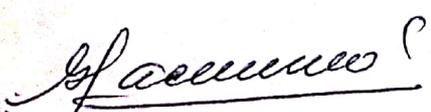
INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : JULIO 27 DE 2001


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.024 de Julio Veintisiete (27) del año Dos Mil Uno (2001), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Veintiocho (28) de Julio del año Dos Mil Uno (28-07-2001).


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General.

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL RISARALDA**



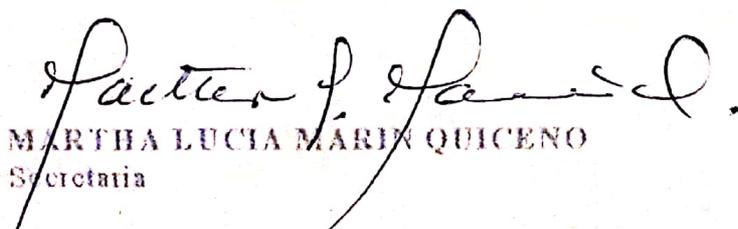
PEREIRA-RISARALDA

Oficio N° 240
Febrero 7 de 2002

Señor
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Dosquebradas
CAM Dosquebradas

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante sentencia del 22 de noviembre del 2001, emitida dentro del proceso radicado 2001-848, demandante gobernadora de Risaralda, este despacho judicial ha decretado la invalidez del Acuerdo 023 del 27 de julio de 2001 " POR EL CUAL SE AUTORIZA AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE DOSQUEBRADAS COBRAR LA EXPEDICION DE PAZ Y SALVOS , CERTIFICADOS Y ORDENES PARA NOTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cordialmente,


MARTHA LUCIA MARIA QUICENO
Secretaria

Proyectó: Leonardo R.